

# SATEG



Servicio de Administración Tributaria del Estado  
de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente de Silao,  
Guanajuato.

Silao, Gto, a 18 de julio de 2024.

## Oficio de instrucción para la notificación por estrados (CEAF)

**C. Representante Legal de Desarrollo EDICIM&FP S. de R.L. de C.V.**  
**R.F.C. o C.U.R.P.** DED190712N74  
**Domicilio:** Villa Encanto, 3, A, Colonia Buenavilla, C.P. 36170, Silao, Guanajuato  
**Documento a notificar:** REE/1/37A/1100013688/2024  
**Fecha de emisión:** 09 de julio de 2024  
**Autoridad emisora:** Dirección de Ejecución

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 18 de julio del 2024, vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores Gabriela Elizabeth Vázquez López y Alejandro Santibañez Vargas adscritos a la Oficina de Servicios al contribuyente de Silao, Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 10 de julio de 2024 y 16 de julio de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) **C. Representante Legal de Desarrollo EDICIM&FP S. de R.L. de C.V.**, en virtud de que este no se localizó en el domicilio fiscal, ya que el domicilio está deshabitado, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Calle 5 de mayo, número 13, colonia zona centro, C.P. 36100, Silao de la Victoria, Guanajuato, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de





Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
<b>Desarrollo EDICIM&amp;FP S. de R.L. de C.V.</b>	<b>REE/1/37A/1100013688/2024</b>	<b>Requerimiento de Obligaciones Omitidas folio REE/1/37A/1100013688/2024 de fecha 09 de julio de 2024 emitido por la Dirección de Ejecución</b>

Dicho documento se fija el día 18 de julio de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Calle 5 de mayo, número 13, colonia zona centro, C.P. 36100, de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 19 del mes de julio de 2024 al día 09 del mes de agosto de 2024 no contando para efecto del cómputo los días 20, 21, 27, 28 del mes de julio y 03 Y 04 del mes de agosto de 2024 por ser inhábiles, así como los días 25 y del 29 al 31 de julio de 2024, 01 y 02 de agosto de 2024 por ser inhábiles de conformidad con lo establecido conforme a la regla 1.15 primer párrafo de la cuarta modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato, y su anexo 2, que es el calendario oficial de días inhábiles para el año 2024, conforme al artículo 155 del Código Fiscal para el estado de Guanajuato vigente en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

**Atentamente**  
**El Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Silao, Gto.**

**C.P. Gloria Martínez Ruíz**





**NOMBRE:** DESARROLLO EDICIM&FP S DE RL DE CV

**R.E.C.:** DED190712N74

**BP:** 1503262275

**ID CASO:** 1100013688

**FOLIO:** REE/1/37A/1100013688/2024

**NUM. EXT:** 3

**NUM. INT:** A

**DOMICILIO:** VILLA ENCANTO

**ENTRE CALLES:** y

**COLONIA:** BUENAVILLA

**C.P.:** 36170

**MUNICIPIO:** SILAO

**COORDENADA.GEOGRAF.:**

**LONGITUD:** 0.000000000000

**LATITUD:** 0.000000000000

**OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE :** SILAO

**DOMICILIO:** 5 DE MAYO (EDIF. GOBIERNO)

**NUM.EXT:** 13

**NUM.INT:**

**COLONIA:** ZONA CENTRO

**C.P.:** 36100

**LOCALIDAD:** SILAO

**ENTIDAD FEDERATIVA:** GUANAJUATO

**MOTIVO:** EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE TIENE REGISTRADO EL CUMPLIMIENTO DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA (N):

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ENERO DE 2023)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022."	22.02.2023
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (FEBRERO DE 2023)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022."	22.03.2023
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (MARZO DE 2023)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022."	22.04.2023
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ABRIL DE 2023)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022."	22.05.2023
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (MAYO DE 2023)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022."	22.06.2023

POR LO QUE SE LE REQUIERE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 3, 13, FRACCIÓN II, 17, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 18, PRIMER PÁRRAFO, 19, 24, FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, 50, 55, 56, 68 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 94, 150, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 151, 152 Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 1, 2, PRIMER PÁRRAFO, 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 85 Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, VIGENTE MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 62, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, FRACCIONES II, V, XVII Y XLI, 7, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 15 Y ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 260, NOVENA PARTE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 164, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFORMADA MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 297, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, QUINCUAGÉSIMA NOVENA PARTE, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 19, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO C), 21, 23, 24, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES VI, XV, XX Y XXI, 31, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 38 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES III, VII, XXV Y XXVI Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, VIGENTE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 130, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 01 DE JULIO DEL 2022, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, PARA QUE CUMPLA CON LA(S) OBLIGACIÓN(ES) SEÑALADA(S) EN ANTECEDENTES, CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. SU CUMPLIMIENTO ES INDEPENDIENTE DE LA (S) MULTA (S) A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR EN SU CASO, POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. EN EL CASO DE QUE CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE REFERENCIA Y PRESENTE SU DECLARACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, LA MULTA SERÁ POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

2. PARA EL CASO DE QUE NO CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S)

3. O BIEN, PRESENTE SU DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CITADO REQUERIMIENTO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN ESTE REQUERIMIENTO, DEBERÁ UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS MEDIOS Y FORMATOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (SATEG).

SI REQUIERE REALIZAR ALGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, DEBERÁ ACUDIR ANTE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE LE CORRESPONDA. SE ENFATIZA QUE PARA QUE ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (SATEG), CONSIDERE COMO CUMPLIDA(S) SU(S) OBLIGACIÓN(ES), DEBERÁ PRESENTAR SUS DECLARACIONES Y PAGOS ÚNICAMENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES REQUERIDAS MEDIANTE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, HACER CASO OMISO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, PODRÁ LLAMAR A LA LÍNEA GRATUITA DE ASESORÍA 4773433300.



SILAO, GTO., A 09 DE JULIO DEL 2024  
EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN

LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES

Firma Electrónica

I0nJXAXCVydcwju8uch0qaaHE0KE1QZGGMTgEafOpcCr5EkuYmWxKceBoeFAG8bhCZyPGW+i2Csk5t6tlUEqiG18MlI3iD1uwotT6AoX5gAzWDeK8W/tXCv2gBx366k5vUSVMuZ8bevtrF02sMOvTP7Xh4ajkLF3bNM0foLWBXFNBPMpfjKCDuCWNNNoeCpYWucPQQRvHAA4IQPP+A2pvoGS1zFJeafoXobY7SHd6OAGQv0dCG1Jcszgv1gWA

uDtnj5deV5ILGND6d3Ynp1GQw9dEfxWqRsNiPxBua8QY8NoQDV/BKNfpcKyBRnoU8TBC5nTf34SqdPlprVn9Xxw==

Cadena Original

||-|DED190712N74|01|LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES||

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica certificada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 64, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 27, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato Vigente, artículos 1, 2, 4, 8, 9, 14, 15 y 16 la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

La integridad y autoría del presente documento se podrá verificar conforme a lo previsto en los artículos 30 y 64, quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.